



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

SSS Seguridad Social 783/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 783/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Prof. de la Seguridad Social número 61 Fremap.

Abogado/a: Gabriel Martínez Gerboles.

Demandado/s: Fogasa, Montajes Vidrio Movies, S.L., INSS y TGSS.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Prof. de la Seguridad Social número 61 Fremap contra Fogasa, Montajes Vidrio Movies, S.L., INSS y TGSS, en reclamación por ordinario, registrado con el número Seguridad Social 783/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Montajes Vidrio Movies, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/2/2016 a las 09:40 horas, en Reyes Católicos 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Montajes Vidrio Movies, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)